



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 17 DE ENERO DE 2015 | Suplemento 7551 C |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|

No.- 3342

ACUERDO



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, 1 FRACCIÓN III y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 21 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismas que en su Artículo Octavo Transitorio, contiene la declaratoria expresa del inicio de vigencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como Órgano Constitucional Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7541 E, mediante decreto 167, de fecha 13 de Diciembre de 2014.

TERCERO.- Que a fin de que las adquisiciones se realicen con estricto apego a los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se crea el Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, en observancia a los artículos 1 fracción III y 17 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el objetivo de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en dicha materia, que realice la Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo:

CUARTO.- Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Tabasco, le confiere al Fiscal General la facultad de expedir los ordenamientos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Fiscalía, por consiguiente se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la integración, facultades y obligaciones del **Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.**

1. El Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.
2. El Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, quedará integrado de la siguiente manera:
 - I. Un Presidente: Director General Administrativo
 - II. Un Secretario: Director Recursos Materiales y Servicios Generales
 - III. Un Primer Vocal: Director de Programación y Presupuesto
 - IV. Un Segundo Vocal: Director de Recursos Financieros y Humanos
 - V. Un Tercer Vocal: Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional

Los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quién únicamente tendrá voz, sin derecho a voto.

Además asistirá como invitado permanente el Titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con derecho a voz, sin voto.

Cada integrante titular del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado e invitado permanente, podrá designar mediante oficio un representante que supla sus ausencias, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular, excepto la que se menciona en este párrafo.

3. El Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, tendrá las facultades y obligaciones previstas en las disposiciones legales correspondientes, así como las siguientes:
 - I. Determinar, en la primera sesión, la cual deberá quedar comprendida dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal que corresponda, el programa anual de adquisiciones en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y realizar las observaciones que considere pertinente, así como el calendario de reuniones;

- II. Determinar los montos de adjudicación directa, conforme al artículo 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, para atender la operatividad de la Unidades Administrativas;
 - III. Revisar el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - IV. Publicar en la página electrónica oficial de la Fiscalía el Programa Anual de Adquisiciones;
 - V. Acordar previo al inicio del procedimiento mediante convocatoria pública la autorización y el carácter de la misma, de conformidad con la Ley; así como, la cancelación en los casos previstos en el Reglamento de la Ley;
 - VI. Discutir y analizar, previo dictamen técnico de las áreas requirentes la procedencia de los supuestos de las adjudicaciones directas previstas en la Ley;
 - VII. Resolver los casos no previstos en la Ley y su Reglamento, con base en criterios legales procurando siempre cuidar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez;
 - VIII. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - IX. Elaborar el acta de sesión y llevar su registro y control; y,
 - X. Presentar al Fiscal un informe trimestral de actividades.
4. Los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado tendrán las facultades y obligaciones establecidas en las disposiciones legales correspondientes, así como las siguientes:
- A) Presidente.**
 - I. Representar legalmente al Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
 - II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
 - III. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones;
 - IV. Suscribir las invitaciones dirigidas a los proveedores para los procedimientos de licitaciones simplificadas;
 - V. Suscribir las bases para licitaciones mediante convocatoria pública;
 - VI. Incluir a petición de alguno de los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, asuntos a tratar en el orden del día, así como proponer modificaciones a la misma;

- VII. Declarar el inicio y conclusión de operaciones;
- VIII. Declarar los recesos que se consideren necesarios durante las sesiones;
- IX. Suspender las sesiones ya sea de forma temporal o definitiva;
- X. Acordar el diferimiento de las sesiones por falta de quórum;
- XI. Instruir al secretario del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado para que tome notas que se generen de cada sesión;
- XII. Suscribir los acuerdos que apruebe el Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- XIII. Invitar a los representantes de las Cámaras que se encuentren legalmente constituidas conforme a la Ley de la materia, representativas del sector correspondiente, según la naturaleza de los bienes o servicios a licitar, para que asistan como observadores en los procedimientos de licitación mediante convocatoria pública;
- XIV. Suscribir el cuadro comparativo de proposiciones económicas admitidas en los procedimientos de licitación mediante convocatorias públicas y simplificadas;
- XV. Suscribir las actas de las reuniones y el fallo de las licitaciones; y,
- XVI. Las demás que le confiera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

B) Secretario.

- I. Certificar el quórum de los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de la Fiscalía General del Estado para que éste pueda sesionar válidamente;
- II. Preparar el orden del día;
- III. Dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar nota de los acuerdos y formular el acta respectiva de las sesiones del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Apoyar y orientar al presidente en el desarrollo de las actividades del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- V. Integrar, operar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Clasificar las adquisiciones conforme a la modalidad que corresponda de conformidad con la Ley y su Reglamento;

- VII. Preparar las invitaciones a los proveedores que se les envían por escrito en forma directa cuando se licite mediante simplificados;
- VIII. Enviar oportunamente los oficios y el paquete de las licitaciones a los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado y a la Contraloría;
- IX. Elaborar las actas correspondientes de las reuniones;
- X. Elaborar los cuadros comparativos para el análisis respectivo;
- XI. Suscribir el cuadro comparativo de proposiciones económicas admitidas en los procedimientos de licitación mediante convocatorias públicas y simplificadas;
- XII. Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen por quienes intervengan en el acto al término de cada reunión;
- XIII. Elaborar las bases de las licitaciones y las convocatorias públicas;
- XIV. Suscribir las actas de las reuniones y el fallo de las licitaciones; y,
- XVII. Las demás que le confiera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

C) Primer Vocal.

- I. Informar si existe suficiencia presupuestal para realizar las adquisiciones propuestas a licitación;
- II. Apoyar en las decisiones e información presupuestal que se requiera para el buen funcionamiento del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- III. Dar seguimiento a las adquisiciones realizadas para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas;
- IV. Apoyar para que el trabajo se realice y se logren los objetivos y metas de los proyectos del Comité;
- V. Vigilar que no se contraigan obligaciones que comprometan ejercicios presupuestales futuros;
- VI. Suscribir el cuadro comparativo de proposiciones económicas admitidas en los procedimientos de licitación mediante convocatorias públicas y simplificadas; y,
- XVIII. Las demás que le confiera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

D) Segundo y Tercer Vocal

- I. Solicitar al Presidente incluir algún asunto en el orden del día;
- II. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;
- III. Asistir a las sesiones del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Participar en las discusiones y acordar los asuntos que se someten a consideración del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- V. Suscribir los acuerdos que apruebe el Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Suscribir las actas del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado; y,
- VII. Suscribir el cuadro comparativo de proposiciones económicas admitidas en los procedimientos de licitación mediante convocatorias públicas y simplificadas.

E) Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

- I. Asesorar y orientar al Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado para que sus actos se sujeten a las disposiciones legales correspondientes;
- II. Colaborar con el Secretario en la elaboración del acta de cada sesión, fundamentando adecuadamente los acuerdos que se hayan tomado;
- III. Participar en las discusiones y acordar los asuntos que se sometan a la consideración del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Suscribir los acuerdos que apruebe el Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado;
- V. Orientar a los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado sobre la normatividad en materia de adquisiciones;
- VI. Verificar que los proveedores que pretendan participar en las licitaciones que se lleven a cabo, no se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios, supervisando las convocatorias e invitaciones de los procedimientos de licitaciones correspondientes;
- VIII. Apoyar para que el trabajo se realice con oportunidad y se dé el logro de los objetivos y metas de los programas de la Fiscalía General del Estado; y,

- IX. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le sean inherentes.
5. **El carácter de las sesiones del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado serán:**
- I. Serán ordinarias las que se realicen conforme al calendario aprobado en la primera sesión del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado.
 - II. Serán extraordinarias las que se convoquen cuando por el objeto de los asuntos a tratar sean de urgencia y no puedan ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y serán convocadas por el Presidente cuantas veces lo estime necesario.
6. **Las formalidades de las reuniones:**
- I. Para dar inicio a las reuniones, el secretario procederá a pasar lista de asistencia, verificando que haya quórum, para lo cual, deben estar presentes todos los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, o sus suplente, designado mediante oficio, posteriormente dará lectura al orden del día, el que contendrá los asuntos a tratar.
 - II. Las reuniones se iniciarán puntualmente en la hora y fecha señaladas, considerándose un margen de tolerancia no mayor a treinta minutos en casos excepcionales, que deberá fijar su presidente.
 - III. Los acuerdos del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado se tomarán por decisión unánime, señalando los motivos y fundamentos de la determinación, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

7. Responsabilidades de los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado.

- I. Los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, deberán acudir a las sesiones que legalmente hayan sido convocados.
- II. Los integrantes del Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado, que contravengan las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, independientemente de las sanciones aplicables previstas por las leyes civiles y penales derivadas de los mismos hechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para el Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Comité de Compras de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, observará todas aquellas disposiciones dentro del marco jurídico estatal, en cuanto a la contabilidad gubernamental, transparencia y las reglas para el manejo presupuestal y financiero de los recursos autorizados, así como la normatividad interna que emita el Fiscal General de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 14 DE ENERO DE 2015

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS.

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz
(Antes El Águila). Villahermosa, Tabasco.
Teléfono: 01 (993) 313 65 70.
www.fiscaliatabasco.gob.m



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.